



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 047-2012-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por Fuerza Mayor, del Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Lima, 28 de junio de 2012

VISTOS:

La Carta Nº 1919-CINSA-OSITRAN, de fecha 25 de abril de 2012, el Oficio Nº 1804-2012-GS-OSITRAN, de fecha 02 de mayo de 2012, la Carta Nº 2409-CINSA-OSITRAN, de fecha 30 de mayo de 2012, Oficio Nº 1139-2012-MTC/25, de fecha 07 de junio de 2012, así como la Nota Nº 364-2012-GS-OSITRAN y el Informe Nº 1598-2012-GS-OSITRAN, ambos de fecha 22 de junio de 2012, elaborados por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

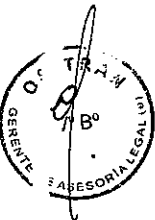
Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (El Concedente), suscribió con la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (El Concesionario), el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte (El Contrato de Concesión), del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA";

Que, el acápite i) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por "Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano. Para tales efectos las Partes declaran que entienden como fuerza mayor, entre otros eventos, alguna(s) de las siguientes situaciones: Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONCESIONARIO por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable";

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece además que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 1919-CINSA-OSITRAN, de fecha 25.abr.12 dirigida al Concedente y a OSITRAN, complementada mediante Carta Nº 2409-CINSA-OSITRAN, de fecha 30.may.12, el Concesionario, al amparo de lo establecido en la Sección XV del Contrato

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

de Concesión, solicita se declare la suspensión de las obligaciones asumidas en las Sección VII y Anexo I del Contrato de Concesión, respecto al sector comprendido entre los Km 43+800 y Km 49+060 correspondiente al Tramo Individual N° 01: Ovalo Cáceres - Paíta; por el periodo, desde el 23.abr.12(01.30 hrs) al 01.may.12(12:00 hrs);

Que, mediante Oficio N° 1139-2012-MTC/25, de fecha 07.jun.12, el Concedente remite al Regulador su pronunciamiento favorable a la solicitud del Concesionario;

Que, con Informe N° 1598-2011-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, concluye que debe declararse procedente y con eficacia anticipada; por la causal de fuerza mayor, la Suspensión de Obligaciones contenidas en la Cláusula 8.12 b) y Numerales 3.5 al 3.6 y 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión, respecto al sector comprendido entre los Km 43+800 y el Km 49+060 correspondiente al Tramo Individual N° 01: Ovalo Cáceres - Paíta;

Que, luego de la revisión del Informe N° 1598-2012-GS-OSITRAN, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° ;-006-2007-CD-OSITRAN, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones de la Empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., por la causal de Fuerza Mayor, establecida en el acápite i) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", según el siguiente detalle:

Tramo Individual	Sector		Progresiva (Km)		Período		Suspensión de Obligaciones (cláusulas)
			Inicio	Fin	Desde	Hasta	
01	Ovalo Cáceres	Paíta	43+800	49+060	23.abr.12 13:30 hrs	01.may.12 12:00 hrs	8.12b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa 7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas 3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

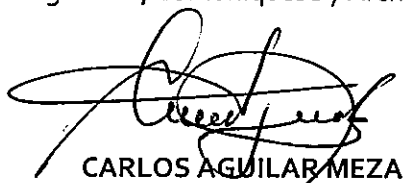
Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN



SEGUNDO: Notificar la presente Resolución y el Informe N° N° 1598-2012-GS-OSITRAN, a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.

TERCERO: Autorizar la publicación de la presente resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-15784-12



Página 3 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

